



Universidad Nacional de Lanús

128/12

Lanús, 22 de octubre de 2012

VISTO, el expediente N° 2715/12, correspondiente a la 8° Reunión del año 2012 del Consejo Superior, y el expediente N° 2323/09 de fecha 30 de octubre de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que el 11 de septiembre de 2012, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Acta Complementaria con la Secretaria de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el citado Convenio tiene por objeto implementar el otorgamiento de una beca para la Maestría en Salud Mental Comunitaria dictada por la Universidad y a fin de cumplimentar los compromisos y actividades que correspondan, dichas actividades están establecidas de acuerdo a los alcances del Reglamento General del Fondo Permanente de Capacitación y Recalificación Laboral;

Que este cuerpo, en su 8° Reunión del año 2012, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratificar el Acta Complementaria suscripta el 11 de septiembre de 2012, entre la Secretaria de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Universidad Nacional de Lanús, conforme el proyecto que en un Anexo de dos (02) fojas forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Silvia Cárcamo



Universidad Nacional de Lanús

128/12



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa

**ACTA COMPLEMENTARIA ENTRE LA SECRETARÍA DE GABINETE Y
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 11 días del mes de ~~Septiembre~~ de 2012, entre la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, representada por el señor Secretario, Lic. Facundo Patricio NEJAMKIS, con domicilio en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña N° 511 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "SECRETARÍA", por una parte, y por la otra **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS** representada por la Rectora Dra. Ana María JARAMILLO, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante la "UNIVERSIDAD", acuerdan suscribir, dentro del Convenio Marco firmado oportunamente, la presente Acta Complementaria sujeta a las siguientes cláusulas

PRIMERA: OBJETIVO

La presente Acta Complementaria se firma a fin de implementar el otorgamiento de una beca para la Maestría en Salud Mental Comunitaria, dictada por la **UNIVERSIDAD** y a fin de cumplimentar los compromisos y actividades que correspondan, en relación a la Beca de Maestría que este Acta suscribe y en los tiempos y formas allí determinados y con los alcances planteados en el mismo. Dichas actividades están establecidas de acuerdo a los alcances del Reglamento General del Fondo Permanente de Capacitación y Recalificación Laboral, y aprobadas por todas las instancias que el mismo establece.

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES
RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD

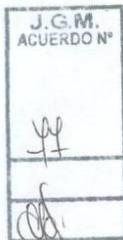
La **UNIVERSIDAD** a través de la **MAESTRÍA EN SALUD MENTAL COMUNITARIA**, tiene la responsabilidad de brindar los cursos consignados en la currícula de acuerdo al cronograma académico, mantener el máximo nivel académico, desarrollar las tareas de evaluación correspondiente al estudiante becado y emitir las certificaciones correspondientes. Asimismo la **UNIVERSIDAD** deberá informar a la **SECRETARÍA** a petición de ésta sobre el desenvolvimiento académico del Becario.

RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA:

La **SECRETARÍA**, mediante el FOPECAP, se compromete a efectuar los aportes económicos en tiempo y forma para posibilitar el cumplimiento de la programación de los cursos que el becario deberá cursar en los plazos y condiciones que se estipulen. Además realizará un seguimiento de la actividad académica, en cuanto a su concreción, calidad académica y logística.

TERCERA: DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES

Se designan como Coordinadores por parte de la **UNIVERSIDAD** al Director del Departamento de Salud Comunitaria Dr. Daniel RODRÍGUEZ y a la Coordinadora de la Maestría Lic. Debora Ingrid YANCO y por parte de la **SECRETARÍA** al titular



Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Silvia Cárcamo



128/12

Universidad Nacional de Lanús



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa

de la Coordinación Ejecutiva del FOPECAP, con el propósito de programar y coordinar las actividades derivadas de la aplicación del presente. Los mencionados coordinadores dependerán en el ejercicio de sus funciones de sus respectivas autoridades.

CUARTA: FINANCIACIÓN

Para el control de la gestión administrativa y de gestión de recursos, la **UNIVERSIDAD**, designa a la Tesorera, Sra. Lilita PLATONI quién deberá recibir los fondos del **FOPECAP** girados por la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, obligándose a disponerlos a favor de la Maestría en Salud Mental Comunitaria para el cumplimiento de la presente Acta Complementaria. Deberá además, suministrar los informes parciales que soliciten las partes, más un Informe Anual de Estado de Cuenta, el cual deberá ser consensuado por la Maestría en Salud Mental Comunitaria.

El valor económico del desarrollo de la actividad se estima en la cantidad de \$ 4.800 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS), los cuales serán abonados durante el transcurso del año 2012. Los depósitos de pago serán realizados en la CUENTA CORRIENTE DEL BANCO NACIÓN SUCURSAL 1157 BANFIELD CUENTA Nº 268117/81 DENOMINACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS 01100969-20000268117814

QUINTA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Al finalizar la actividad, los coordinadores designados elevarán un informe a las autoridades respectivas que permita evaluar el cumplimiento de la presente Acta Complementaria. En todos los casos se entregarán los certificados correspondientes de los cursos realizados por el Becario.

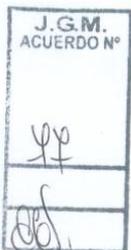
SEXTA: VIGENCIA

La presente Acta Complementaria tendrá vigencia de dos (2) años. En caso de prorrogarse lo acordado en el Convenio Marco suscripto, la presente tendrá vigencia por el mismo período, salvo que las partes acuerden un plazo menor o decidan su no renovación. Son de aplicación al presente las previsiones contenidas en la Cláusula SEGUNDA del Convenio Marco.

SEPTIMA: NO EXCLUSIVIDAD

La presente Acta no reviste carácter de exclusividad, por lo cual las partes podrán firmar actas similares con terceros.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, lo que hace lectura previa y en ratificación de lo expuesto en el presente.



ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Dr. FACUNDO P. NEJAMKIS
Secretaría de Gabinete
Coordinación Administrativa
Jefatura de Gabinete de Ministros

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Silvia Cárcamo